

Página 1 de 9

ACUERDO No. 038 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

En uso de sus atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.5.3.2.3.2.12, Renovación de Registro calificado, menciona que las Instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.

Que según el Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico previo aval del Consejo de Escuela, reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 para que puedan finalizar o continuar sus estudios en el programa de Licenciatura en Educación Infantil una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.



Página 2 de 9

ACUERDO No. 038 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

Que el Comité Curricular según Acta No. 4 del 06 de abril de 2021 y el Consejo de la Escuela Ciencias de la Educación según Acta No.10 del 13 de abril de 2021, consideraron pertinente aprobar la renovación del programa Licenciatura en Pedagogía Infantil con cambio de denominación a Licenciatura en Educación Infantil desde la perspectiva de las condiciones de calidad, producto de los lineamientos normativos vigentes expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 04 de mayo de 2021 aprobó el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 al nuevo programa de Licenciatura en Educación Infantil, una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del programa Licenciatura en Pedagogía Infantil adscritos a la Escuela Ciencias de la Educación -ECEDU-, su tránsito al nuevo plan de estudios, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- a. Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil.
- b. Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de renovación de registro calificado de beneficiarse del desarrollo del nuevo programa en un marco pedagógico y didáctico.
- c. Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de equivalencias se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a. De acuerdo con el procedimiento de renovación de registros calificados, se establece la temporalidad de 2 años como máximo para que el estudiante culmine con su plan de estudios vigente.
- b. El estudiante que este activo en el plan de estudios actual del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, deberá manifestar su conformidad, en el momento de



Página 3 de 9

ACUERDO No. 038 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

realizar la matrícula, a través del mecanismo establecido, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.

- c. Si el estudiante se ha desvinculado del programa por más de un (1) año deberá acogerse al nuevo plan de estudios, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias, de acuerdo con la autorización académica.
- d. El estudiante matriculado bajo los acuerdos de homologación y reconocimiento de saberes suscritos que estén activos en el programa y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, deben manifestar su conformidad, en el momento de realizar la matrícula, a través del mecanismo establecido, previa autorización de la parte académica.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. La equivalencia consiste en reconocer los cursos del plan de formación anterior, con cursos del nuevo plan de estudios, que apunten a objetivos y destrezas similares. Adicionalmente se formula el plan de tal manera que la transición sea lo más lo más flexible y articulada entre el programa y los estudiantes de este.

ARTÍCULO QUINTO: Plan de equivalencias del programa Licenciatura en Pedagogía Infantil. Para realizar el plan de equivalencia entre el plan de estudios aprobado mediante Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 y la propuesta de renovación de registro calificado, una vez aprobado por el MEN, se estableció un sistema de homologación basado en los contenidos temáticos para cada uno de los cursos. Con base en lo anteriormente expuesto se presenta el plan de equivalencias en donde las columnas en el lado izquierdo corresponden a los cursos del plan de estudios aprobado mediante Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 y los cursos de la columna derecha corresponden a sus equivalencias de la nueva propuesta realizada para renovación de Registro calificado, así:

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL Resolución N.º 06633 de 2015				LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)				
Código	Curso Plan vigente	No. créditos		Código	Curso Equivalente Plan nuevo	No. crédit os		
Cursos del Campo de Formación Acogida e Integración Unadista (AIU)								
80017	Cátedra UNADISTA	3		80017	Cátedra UNADISTA	3		
700004	Prestación del Servicio Social Unadista (Requisito de grado)	0		700004	Prestación del Servicio Social Unadista (Requisito de grado)	0		
Cursos del Campo de Formación Interdisciplinar Básica Común (IBC)								
40003	Competencias Comunicativas	3		40003	Competencias Comunicativas	3		
40002	Ética y Ciudadanía	3		40002	Ética y Ciudadanía	3		
150001	Fundamentos y Generalidades de la Investigación	3		150001	Fundamentos y Generalidades de la Investigación	3		
900001	Inglés A1	3		900001	Inglés A1	3		
900002	Inglés A2	3		900002	Inglés A2	3		
900003	Inglés B1	3		900003	Inglés B1	3		

" Más UNAD, Más País"



Página 4 de 9

ACUERDO No. 038 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

900005	Inglés B2	3		900005	Inglés B2	3				
200610	Herramientas Digitales para la Gestión del Conocimiento	3		200610	Herramientas Digitales para la Gestión del Conocimiento	3				
200611	Pensamiento Lógico Matemático	3			Electivo 1 IBC	3				
112001	Fundamentos en Gestión Integral	3			Electivo 2 IBC	3				
	Electivo 1 IBC	3			No tiene equivalencia					
	Electivo 2 IBC	3			No tiene equivalencia					
	Cursos del Campo de Formación Complementaria (EFC)									
	Electivo 1 EFC	2			Electivo 1 EFC	1				
	Electivo I EFC	2			Electivo 2 EFC	1				
	Electivo 2 EFC	2			Electivo 3 EFC	1				
	Electivo 3 EFC	2			No tiene equivalencia					
	Cursos del Campo de Formación Disciplinar - Componente Disciplinar Común (DC)									
50004	Epistemología e Historia de la Pedagogía	3		520027	Epistemología e Historia de la Pedagogía	4				
401302	Teorías del Aprendizaje	3		517022	Teorías de Aprendizaje	3				
401305	Didáctica	3		517020	Didáctica	3				
401307	Teorías Curriculares	3		517021	Enfoques Curriculares	3				
50001	Ética Docente	3		520025	Ética de la Profesión Docente	3				
50002	Investigación Educativa y Pedagógica	3		517023	Investigación Educativa y Pedagógica	3				
50005	Gestión educativa	3		500001	Administración y Gestión Educativa	3				
401304	Evaluación	3		520026	Evaluación	3				
50003	Diseño de ambientes de aprendizaje	3		517018	Prácticas Educativas Mediadas por TIC	3				
	Electivo 1 (EDC)	3		520024	Legislación Educativa	3				
	Electivo 2 (EDC)	3		517031	Matemáticas para la solución de problemas	3				
	No tiene equivalencia			517028	Escenarios educativos inclusivos	3				
	No tiene equivalencia			517027	Educación para la transformación social	3				
С	•	n Disciplir	nar	- Compor	nente Disciplinar Específico (DE)					
514518	Introducción a la Licenciatura en Pedagogía Infantil	3			Introducción a la Licenciatura en Educación Infantil	3				
514519	Lectura y escritura académicas	3		514519	Lectura y escritura académicas	3				
514517	Infancias: historias y perspectivas	3		514517	Infancias: historias y perspectivas	3				
514006	Salud y desarrollo infantil	3		514006	Salud y desarrollo infantil	3				
	No tiene equivalencia				Educación infantil en perspectiva de género	3				

" Más UNAD, Más País"



Página 5 de 9

ACUERDO No. 038 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

514505	Desarrollo socioafectivo y moral	3	514505	Desarrollo socioafectivo y moral	3
514502	Políticas y programas de atención a la primera infancia	3	514502	Políticas y programas de atención a la primera infancia	3
514017	Pedagogía y didácticas para la inclusión	3	514017	Pedagogía y didácticas para la inclusión	3
514507	Investigación en educación infantil	3	514507	Investigación en educación infantil	3
514506	Educación, familia y comunidad	3	514506	Educación, familia y comunidad	3
514512	Gestión de proyectos y organizaciones educativas para las infancias	3	514512	Gestión de proyectos y organizaciones educativas para las infancias	3
514508	Uso de las TIC en Educación Infantil	3	514508	Uso de las TIC en Educación Infantil	3
514516	Construcción de la lengua escrita	3	514516	Construcción de la lengua escrita	3
514004	Desarrollo del pensamiento lógico-matemático	3	514004	Desarrollo del pensamiento lógico-matemático	3
514501	Literatura y oralidad en la infancia	3	514501	Literatura y oralidad en la infancia	3
514005	Desarrollo del pensamiento científico	3		Exploración del medio en la infancia	3
514515	Juego, lúdica y psicomotricidad	3	514515	Juego, lúdica y psicomotricidad	3
514003	Arte y educación artística en la infancia	3	514003	Arte y educación artística en la infancia	3
	No tiene equivalencia		514511	Bilingüismo en educación infantil	3
514012	Práctica pedagógica I	3		Maestros, infancias y contextos	3
514013	Práctica pedagógica II	3		Maestro innovador reflexivo	3
514014	Práctica pedagógica III	3		Maestro investigador reflexivo	3
514015	Práctica pedagógica IV	3		Maestro investigador transformativo	3
514016	Trabajo de grado	3		Cátedra de Infancias	3
514503	Desarrollo del lenguaje	3		Electivo 1 EDE	3
	Electivo 1 EDE	3	514503	Desarrollo de lenguaje (EDE 1)	
	Electivo 2 EDE	3		Electivo 2 EDE	3
	Electivo 3 EDE	3		Electivo 3 EDE	2

Parágrafo segundo: Se reconoce como cumplido el requisito de grado relacionado a la Prestación del Servicio Social Unadista para quien lo haya aprobado en el plan de estudios antiguo de la Resolución N.º 06633 del 12 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Reglas del Plan de Equivalencias. Al plan de equivalencias le serán aplicables las siguientes reglas:

" Más UNAD, Más País"





Página 6 de 9

ACUERDO No. 038 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

- a. Los cursos que no tengan equivalencias en el plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado deberán ser cursados para dar cumplimiento al plan de estudios.
- b. Si un estudiante no aprueba un curso que tenga equivalencia en el plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado, adelantará el curso equivalente en el nuevo plan.
- c. El estudiante contará con la posibilidad de realizar cursos de acuerdo con el plan de equivalencias con los programas de otras Escuelas o en programas de otras Universidades en donde existan convenios de movilidad, según lo disponga el Consejo Académico de la UNAD.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Procedimiento para la aplicación de los Planes de Equivalencias. Los planes de equivalencias se tramitarán de la siguiente forma:

- a. El estudiante deberá verificar el número de créditos aprobados en el plan de estudios de la Resolución 06633 del 12 de mayo de 2015 y el número de créditos que le faltare por cumplir con los 156 créditos exigidos en el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Infantil. Se debe tener presente que en el Plan de la Resolución N.º 06633 del 12 de mayo de 2015, cuenta con 129 créditos obligatorios y 27 electivos; y para el Plan de Estudios aprobado para la renovación del registro calificado, cuenta con 139 obligatorios y 17 electivos.
- b. Si el estudiante ha cursado y aprobado menos de 141 créditos académicos (75%) del Plan de Estudios de la Resolución N.º 06633 del 12 de mayo de 2015, se le aplicará de manera directa el plan de equivalencias, atendiendo las exigencias de calidad en la formación de Licenciados.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia en el periodo académico vigente a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional de la solicitud de la renovación de registro calificado, número de créditos y modalidad del Programa de Licenciatura en Educación Infantil.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR

Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO

Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación

Revisó: Escuela de Ciencias de la Educación